



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2024-MDP/A

Palcazú, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ.

VISTOS:

Mediante **INFORME N° 100-2024-MDP-GDET-UT/YAAZQ**, de fecha 20 de junio del 2024 suscrito por la unidad de turismo de la Municipalidad Distrital de Palcazú; **INFORME N° 278-20240-MDP-GDET/WJSF** de fecha 20 junio del 2024 suscrito por la gerencia de Desarrollo Económico y Transporte;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que es concordante con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al inciso 19° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, las personas tienen derecho a su identidad étnica y cultural, por lo cual el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 82° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es función de las municipalidades, promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo Integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rescatándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, con **INFORME N° 100-2024-MDP-GDET-UT/YAAZQ**, de fecha 20 de junio del 2024 suscrito por la unidad de turismo de la Municipalidad Distrital de Palcazú, remite el Plan de Trabajo para la Celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Patrón San Juan Bautista - Patrón del Distrito de Palcazú y al mismo tiempo solicita que a través de vuestra gerencia se inicie los trámites correspondientes para la emisión del Decreto de Alcaldía para declarar feriado "No laborable" el día lunes 24 junio del 2024;

Que, mediante **INFORME N° 278-2024-MDP-GDET/WJSF** de fecha 20 junio del 2024, en atención al informe de líneas arriba se remite al despacho de alcaldía el Plan de Actividades a realizar en honor al "Patrón San Juan Bautista - Patrón del Distrito de San José de Sisa, y al mismo tiempo solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que declara

"POR UN PALCAZU MODERNO"



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



feriado "No laborable" el día lunes 24 de junio del 2024, con motivo de celebrarse el día central de la Fiesta Patronal en honor al "Patrón San Juan Bautista";

En tal sentido y estando a lo prescrito y establecido en el numeral 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala, que, mediante Decretos, de Alcaldía se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú – Iscozacín.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE, el día lunes 24 de junio del 2024, en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Palcazú – Iscozacín, con motivo de celebrarse el día central de la Fiesta Patronal al "AL PATRON SAN JUAN BAUTISTA", por los considerandos expuestos precedentemente en el presente DECRETO DE ALCALDÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las gerencias según su competencia, disponer la seguridad, fiscalización, y transporte, realizar las acciones y coordinaciones correspondientes, a fin de velar y garantizar la seguridad de la población de la jurisdicción durante el desarrollo de las actividades por la celebración de la Fiesta Patronal, en cumplimiento absoluto de lo dispuesto en el presente DECRETO DE ALCALDÍA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente decreto de alcaldía, a las instancias correspondientes, a la unidad de tecnología de información y comunicación, como también a través de la unidad de imagen institucional su máxima difusión y publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Palcazú.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PALCAZÚ

CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMON
ALCALDE

"POR UN PALCAZU MODERNO"